



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, marzo veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2021-00146-00
Interlocutorio: 02.10.20.115.270.30.0400

Como faculta el núm. 2 del art. 43 del C.G.P. y por improcedente se rechazará el trámite de notificación personal hecho por la apoderada del Edificio Club de Leones, en la carrera 24 núm. 37-54 apto 502 Ed. Club de Leones de Calarcá, Quindío, correspondiente a la dirección física de notificaciones de la demandada (No. 040 exp.); pues, pese a intentar notificar en una dirección física aplicó los lineamientos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 cuando, para ese evento, debió agotar el trámites de notificación personal previsto en el artículo 291 del C.G.P.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

RECHAZAR DE PLANO la notificación personal remitida a la demandada Victoria Patricia Echeverri Marín.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07a7eb61e90e7f25ddfb17e4debc951da98e33270210bf687121e16487671593**

Documento generado en 29/03/2022 12:13:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Carrera 23 No. 39-22 Palacio de Justicia Rafael Uribe Uribe" Calarcá, Quindío
j01cmpalcalarca@cendoj.ramajudicial.gov.co